



1700-45

AUTO No. 1470

SANTA MARTA, DICIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL DIECISEIS (2.016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DRUMMOND LTDA"**

Que mediante documento escrito radicado en esta Corporación Ambiental bajo el consecutivo No. 9267 del 23 de noviembre de 2016, el señor JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, obrando en calidad de Representante Legal de DRUMMOND LTDA, identificada con NIT: 800.021.308-5, solicitó permiso de ocupación de cauce sobre el canal Nirvana acequia del río Toribio en el Municipio de Ciénaga, Magdalena.

Que para tal efecto se aportó: Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Certificado de Existencia y Representación Legal, Comprobante de pago por valor liquidado, documento nominado: *"Verificación Hidráulica del canal Nirvana y tubería de conducción del área 937 y el sector del triángulo"*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.2.12.1, textualmente lo siguiente:

"Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere de autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trata de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que con el ánimo de dar respuesta de fondo a la solicitud se ordenará la admisión, evaluación técnica y elaboración de un informe que sirva de base para conceptuar la viabilidad ambiental de la actividad pretendida por la DRUMMOND LTDA.

Que CORPAMAG siempre estará comprometida en pro del buen uso y goce sostenible de los recursos naturales y el ambiente en el Departamento del Magdalena, razón por la cual se remite al Ingeniero de la entidad GUSTAVO HERNANDEZ para que visite, revise, evalúe y emita el concepto técnico respectivo.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones atribuidas a su cargo,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el inicio del trámite administrativo de permiso de ocupación de cauce del canal Nirvana, elevada por la Sociedad DRUMMOND LTDA, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído. Y al ser del caso se creará el expediente No. 4686 para efectos de radicación.



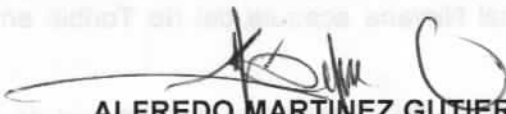


ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir al Ingeniero GUSTAVO HERNANDEZ, para que visite, revise, evalúe y emita concepto técnico respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido al señor Procurador Regional Ambiental y Agrario del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

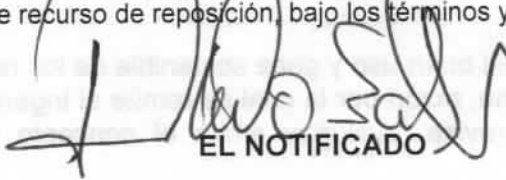
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

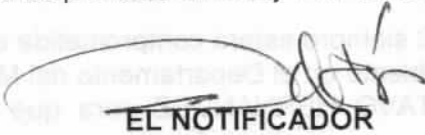

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisado por: Sara Díaz Granados
Elaborado por: Humberto Díaz
EXP. 4686

23 ENE 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 días del mes de enero de dos mil (2.01) siendo las (M), se notificó personalmente el señor José Eduardo Correa Fariña en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 396-767 expedida en Bogotá del contenido del presente Auto, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo NO procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

